**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la **Iniciativa de ley con el propósito de reformar y adicionar un inciso al artículo 11 y 41 de la** **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Séptima Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La modernidad nos ha alcanzado, y ahora, con la aparición de las impresoras de 3D, “se ha estado utilizando ya por la delincuencia para realizar armas, inicialmente, que eran las que veíamos en las películas: cortas, que eran indetectables.”

De Finlandia a Australia, pasando por España, las incautaciones aumentan y surge un preocupante "modus operandi": una impresora 3D capaz de fabricar fusiles o pistolas difíciles de rastrear.

La impresión de armas en 3D no es un fenómeno nuevo, apunta Europol, precisando que esto sigue siendo un "reto" en comparación con la calidad del armamento convencional.

Sin embargo, los rápidos avances tecnológicos pueden convertirlo en una amenaza más importante en un futuro próximo, agrega la organización de cooperación policial europea.

Aunado al tráfico de drogas, se ha observado en Bélgica y Países Bajos un aumento en el tráfico de armas; al respecto, revisten especial interés las nuevas armas fabricadas en plástico con impresoras 3D, debido al crecimiento exponencial de las ventas de estas armas y de sus componentes, las cuales son difíciles de detectar y rastrear, por ser fabricadas en plástico y carecer de números de serie.

Sin embargo, la dificultad para rastrear este armamento y la facilidad con que puede fabricarse podrían representar una peligrosa ventaja para los grupos criminales mexicanos.

Al respecto, la Embajada mexicana exhortó a la Sedena a prever “los nuevos desafíos y oportunidades que ofrecen a la delincuencia organizada las nuevas tecnologías de fabricación de armamento con impresoras (3D), las cuales están evolucionando rápidamente”.

Las impresoras 3D están evolucionando rápidamente, con una amplia variedad de materiales que se desarrollan y lanzan constantemente y permiten la impresión (fabricación) de armas y sus componentes, de forma rápida y barata, el cual es difícil de rastrear y/o detectar por ser de plástico y carecer de números de serie.

Cabe recordar que en 2014 el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) ya había intentado montar su propia industria de fabricación de armamento con el objetivo de no depender de los traficantes y evadir el rastreo de las autoridades.

En aquel entonces, fueron encontradas dos fábricas de mediana escala de rifles AR-15 en las colonias Villa Guerrero y Quinta Velarde, ambas en Guadalajara.

Tales establecimientos contaban con una máquina de torno y varios moldes de metal para fabricar los componentes de los fusiles, como cargadores, culatas y cañones, según información de Milenio.

Contrario a los costos que representaría mantener este tipo de fábricas, las armas hechas con impresoras 3D ofrecerían una alternativa mucho más barata y discreta para que los cárteles abastecieran a sus sicarios.

Hace menos de una década, millones de personas no tenían idea de lo que era la impresión 3D y la conocieron por primera vez cuando los titulares de las noticias internacionales anunciaban “armas impresas en 3D”. Años después de que se creara la primera pistola con tecnologías 3D, las personas y los gobiernos aún discuten este tema; las opiniones están divididas.

Todo comenzó en 2012, cuando un hombre llamado Cody Wilson reveló su plan para hacer que el diseño de armas de fuego fuera de código abierto para que todos pudieran imprimirlas desde casa. El criptoanarquista autoproclamado, no era ni un criminal ni un geek trastornado, sino un estudiante de derecho en la Universidad de Texas por aquel entonces. Sin embargo, dejó la universidad al año siguiente, para dedicarse, a tiempo completo, al desarrollo y distribución de armas impresas en 3D. Para ello, fundó una organización, Defense Distributed, con su propia plataforma online denominada Defcad. Wilson lo identifica no como un negocio de tecnología, sino más bien como una “organización de defensa sin fines de lucro”, cuyo propósito es luchar contra la censura del gobierno.

En 2013, el primer archivo CAD de la pistola estuvo disponible en línea, y se podía descargar de forma gratuita desde cualquier parte del mundo. El archivo digital se volvió viral de inmediato, con más de 100,000 descargas en tan solo 2 días. Como era de esperar, esto llevó al gobierno de los Estados Unidos a exigir que Defense Distributed eliminara el archivo de su sitio web.

Hoy, por una tarifa anual de 50 dólares, los usuarios del sitio web de Defcad pueden acceder a los archivos que contienen diferentes diseños de armas impresas en 3D. Los usuarios no solo pueden descargar, sino que también pueden subir archivos que no están disponibles fuera de los EE. UU.

Curiosamente, la legalización de 2018 por parte de la administración de Trump no fue el final de la historia. En 2019, un juez federal en Seattle dictaminó que la legalización era ilegal y, por lo tanto, bloqueó temporalmente Defcad. En respuesta a ese bloqueo, el grupo Deterrence Dispensed se formó el mismo año (2019). Si bien comparten la misma ideología, esta red de activistas de armas se diferencia de Defense Distributed en que está completamente descentralizada, lo que significa que sería extremadamente difícil, si no imposible, detenerlos. En su sitio web, la red de activistas afirma: “Deterrence Dispensed ha optado deliberadamente por no organizarse formalmente. Esto asegura que nada pueda afectarnos como grupo, como le ocurrió a Defense Distributed cuando el gobierno les impidió como empresa dar a conocer los planos de la pistola Liberator.

Desde sus inicios, Deterrence Dispensed ha estado dando a conocer las armas de fuego de código abierto a la esfera pública y continuará haciéndolo indefinidamente.

Todos los activistas de armas, incluyendo Defense Distributed y Deterrence Dispensed, se refieren a la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, “Una milicia bien regulada, siendo necesaria para la seguridad de un Estado libre, el derecho de la gente a tener y portar armas, deberá no ser infringido”. Entonces, la batalla legal entre los activistas de armas y el gobierno de los Estados Unidos aún continúa actualmente. A principios de 2020, una coalición de 20 estados y el Distrito de Columbia presentó una demanda contra el gobierno federal por la decisión de la Administración Trump de permitir compartir archivos de armas impresas en 3D en Internet.El arma impresa en 3D también se conoce como la pistola fantasma, ya que no tiene un número de serie comercial ni ninguna otra marca que pueda ayudar a identificar al propietario. El Liberator.380, el modelo diseñado y lanzado por Cody Wilson en 2013, fue la primera pistola de plástico creada con esta tecnología. Era una pistola de un solo disparo hecha con modelado por deposición fundida en una impresora 3D de Stratasys Dimension SST. A día de hoy, el Liberator.380 es lo más parecido a una pistola totalmente de plástico, aunque todavía requiere un clavo de acero que sirva de percutor. Una característica importante de una pistola de plástico, y una razón para temerla, es que no activa detectores de metales.

Cuando se habla del proceso de impresión 3D de un arma de fuego, es importante tener en cuenta que una impresora 3D simplemente no puede crear un mecanismo complejo como una pistola funcional, todo en una sola pieza. Así, los elementos individuales se imprimen todos por separado y luego se ensamblan manualmente. Es un proceso bastante largo y tampoco resulta sencillo.

Naturalmente, existe un conflicto entre los activistas de armas y aquellos que denuncian la violencia armada. En los Estados Unidos, la mayoría de las veces, el debate sobre las armas impresas en 3D representa un tema más amplio sobre las armas y la violencia.

Sin embargo, hay algunas personas que temen a las pistolas impresas en 3D en particular, mucho más que a las convencionales, y tienen sus propios argumentos. En primer lugar, temen la naturaleza imposible de rastrear de esta arma, ya que dificulta la identificación del tirador. En segundo lugar, y quizás aún más importante, dado que los fabricantes y propietarios de armas impresas en 3D no están sujetos a verificación de antecedentes, una persona puede imprimir una pistola en 3D incluso si es un enfermo mental, un delincuente o un menor de edad.

Además, las pistolas de plástico no activan los detectores de metales, lo que es una razón sólida para prohibir este tipo de armas de fuego. Incluso si una pistola de plástico es propensa a romperse después de un solo disparo, aún puede matar o herir a una persona. Por ejemplo, en 2013, tres reporteros de Mail on Sunday imprimieron en 3D una pistola Liberator.380 en una impresora 3D que costaba menos de $2,000 y subieron a un tren Eurostar con ella. Como el arma era de plástico, los detectores de metales no se activaron y los hombres pasaron de contrabando el arma desmontada colocando piezas en cada uno de sus bolsillos.

El arma se volvió a montar en la cabina del baño del tren. Este experimento demuestra lo fácil que es contrabandear armas mortales, incluso en lugares con una seguridad relativamente alta, como aeropuertos y estaciones de tren.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reforma la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el fin de que se adicione un inciso en artículo 11 y 41**,para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

**a).-** Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.

**b).-** Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.

**c).-** Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223”, 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30” en todos sus modelos.

**d).-** Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.

**e).-** Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanza gases, con excepción de las de uso industrial.

**f).-** Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.

**g).-** Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.

**h).-** Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.

**i).-** Bayonetas, sables y lanzas.

**j).-** Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.

**k).-** Aeronaves de guerra y su armamento.

**l).-** Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

**m).- Fusiles, pistolas, carabinas, Revólveres, mosquetones, tercerolas, fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres, escopetas, etc. Que su fabricación sea impresa en tecnología 3D en sus diversos materiales.**

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.

**Artículo 41.-** Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

**I.- ARMAS**

**a). -** Todas las armas de fuego permitidas, que figuran en los artículos 9 y 10 de esta Ley;

**b). -** Armas de gas;

**c). -** Cañones industriales; y

**d). -** Las partes constitutivas de las armas anteriores.

**e). - Todas las Armas que su fabricación sea impresas en tecnología 3D en sus diversos materiales.**

**II.- MUNICIONES**

**a). -** Municiones y sus partes constitutivas destinadas a las armas señaladas en la fracción anterior;

**b). -** Los cartuchos empleados en las herramientas de fijación de anclas en la industria de la construcción y que para su funcionamiento usan pólvora.

**III.-** POLVORAS Y EXPLOSIVOS

**a). -** Pólvoras en todas sus composiciones;

**b). -** Acido pícrico;

**c). -** Dinitrotolueno;

**d). -** Nitroalmidones;

**e). -** Nitroglicerina;

**f). -** Nitrocelulosa: Tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12. 2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12. 2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mínimo;

**g). -** Nitroguanidina;

**h). -** Tetril;

**i). -** Pentrita (P.E.T.N.) o Penta Eritrita Tetranitrada;

**j). -** Trinitrotolueno;

**k). -** Fulminato de mercurio;

**l). -** Nitruros de plomo, plata y cobre;

**m). -** Dinamitas y amatoles;

**n). -** Estifanato de plomo;

**o). -** Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio);

**p). -** Ciclonita (R.D.X.).

**q). -** En general, toda substancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.

**IV.-** ARTIFICIOS

**a). -** Iniciadores;

**b). -** Detonadores;

**c). -** Mechas de seguridad;

**d). -** Cordones detonantes;

**e). -** Pirotécnicos.

**f). -** Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.

**V.-** SUBSTANCIAS QUIMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS

**a). -** Cloratos;

**b). -** Percloratos;

**c). -** Sodio metálico;

**d). -** Magnesio en polvo;

**e). -** Fósforo.

**f). -** Todas aquellas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES